CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO SDR-090/23, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, POR CONDUCTO DEL C. ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIH., REPRESENTADO POR LOS CC. C. JESUS AUGUSTO MEDINA AGUIRRE, C. ROGELIO OCHOA PEREYRA, PROFRA. ALMA ANGELICA HERRERA LOZANO, ING. JOSÉ VILLALOBOS OGAZ Y EL C. MARIO HUMBERTO SANDOVAL VILLALOBOS, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL Y DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que de conformidad con el artículo 32 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 6 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, esta Dependencia tiene dentro de sus atribuciones el fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado; así como promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su capacidad.

I.2.- Que según lo establecido en el artículo 18, fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, al Departamento de Mecanización le compete proporcionar asistencia técnica a quien lo requiera tanto en obras de maquinaria pesada; así como coordinarse con las Dependencias Estatales, Municipales o Federales cuando se requiera para la realización de los fines propuestos.

I.3.- Que el Ing. Mauro Parada Muñoz, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor el día 02 de mayo de 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, inscrito bajo el número 149 a folio 149 del Libro Seis del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, apartado A, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

I.4.- Que dentro de los componentes de apoyo y objetivos específicos de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario **"MECANIZACIÓN DEL CAMPO"** en el Estado de Chihuahua, se encuentra el **C01 Obras de mejoramiento de la Infraestructura del Campo Realizadas**, en el cual se establece que Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural y su Departamento realizará hectáreas de preparación de tierras agrícolas para cultivo con tractores agrícolas e implementos, y horas máquina de construcción de obras de infraestructura del campo con maquinaria pesada, para coadyuvar en el mejoramiento de la infraestructura del campo. Lo anterior, impactará en el desarrollo y reactivación económica de las personas beneficiarias.

I.5.- Que Gobierno del Estado de Chihuahua es propietario del bien que se describe a continuación, mismo que se encuentra dentro del componente **C0102**, en el artículo 13 de las Reglas de Operación, que establece la maquinaria especializada destinada a la **Construcción de Obras de Infraestructura del Campo**:

Cantidad	Descripción del Modelo	No. Serie	No. Económico
1	Bulldozer D6 - N	LJR00275	30

I.6.- Que señala como domicilio para efectos legales de este instrumento el ubicado en Av. División del Norte N°2504, Colonia Altavista, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una Institución de Orden Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, y parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades para suscribir y obligarse en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracciones XII y XXI, 63, 64, 71 y 73 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.3.- Que el C. Jesus Augusto Medina Aguirre, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida por la Asamblea Municipal de elecciones del Instituto Estatal Electoral con fecha 09 de junio de 2021.

II.4.- Que el C. Rogelio Ochoa Pereyra, en su carácter de Secretario Municipal, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, C. Jesus Augusto Medina Aguirre con fecha 10 de septiembre de 2021.

II.5.- Que la Profra. Alma Angelica Herrera Lozano, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, C. Jesus Augusto Medina Aguirre con fecha 10 de septiembre de 2021.

II.6.- Que el Ing. José Villalobos Ogaz, en su carácter de Director de Obras Públicas Municipales, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, C. Jesus Augusto Medina Aguirre con fecha 10 de septiembre de 2021.

II.7.- Que el C. Mario Humberto Sandoval Villalobos, en su carácter de Director de Desarrollo Rural Municipal, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, C. Jesus Augusto Medina Aguirre con fecha 10 de septiembre de 2021.

II.8.- Que solicitó a **"LA SECRETARÍA"** trabajos, utilizando maquinaria asignada al Departamento de Mecanización la cual fue detallada en la declaración **I.5.** del presente instrumento legal.

Dicha petición se realizó mediante oficio No. 068 recibido el día 15 de marzo del 2023, con el objeto beneficiar a las personas más desprotegidas del municipio; esto, derivado de diversas solicitudes presentadas por comunidades indígenas, manifestando que en múltiples ocasiones no tienen la capacidad económica para trasladarse a la cabecera

municipal y realizar los pagos en recaudación de rentas para acceder a los apoyos, y que dichas comunidades no cuentan con depósitos para el almacenamiento de agua en tiempos de lluvia, según lo expresado en su solicitud.

II.9.- Que cuenta con los permisos de obra correspondientes, para la realización de la obra objeto del presente instrumento legal, mismo que le fue presentado a **"LA SECRETARÍA"** para que se encuentre en aptitud de ejecutar los trabajos.

II.10.- Para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en C. Independencia No. 1, Col. Centro, C.P 33560, Balleza, Chih.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan, y por lo tanto, tienen facultades para suscribir el presente instrumento.

III.2.- En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4 fracción II, y 40 fracción V de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua; 32 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 9 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; las partes son conformes en sujetar el presente instrumento legal a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - "LA SECRETARÍA" a través del Departamento de Mecanización realizará los trabajos que le solicita **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en 670 horas-máquina en un término que no exceda de 111 días naturales, utilizando la máquina descrita en la declaración **I.5.** del presente instrumento legal, para el mejoramiento de comunidades rurales que forman parte de su circunscripción territorial, de acuerdo al Plan de Trabajo que forma parte del presente instrumento legal.

SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar los insumos y mantenimiento necesarios para la realización del objeto antes descrito, consistentes en:

1. 200 litros de combustible diésel de buena calidad, para efectuar el traslado de la máquina al lugar que se requiera, con excepción de los casos en los que **"EL MUNICIPIO"** realice directamente el traslado.
2. 12,060 litros de combustible diésel de buena calidad, para efectuar 670 horas-máquina en un término que no exceda de 111 días naturales, considerando un gasto de 18 litros por hora.
3. 90 litros de gasolina magna, por semana para supervisión, considerando 100 días naturales de trabajo como límite.
4. Herramienta de corte, cuchillas y gavilanes, de acuerdo al desgaste que sufran, dependiendo del tipo de suelo.
5. Proporcionar alimentación y alojamiento digno, que no ponga en riesgo su salud ni integridad física durante la jornada de labores al operador de la maquinaria asignado por **"LA SECRETARÍA"**.
6. Otorgar un bono de productividad mensual al operador de $35.00 (treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) por hora.
7. Resguardar la maquinaria debidamente, cuando se requiera.
8. Efectuar el traslado del operador al punto de obra, proporcionándole un acompañante que conozca el terreno y que lo asista en caso de cualquier inconveniente que pudiera presentarse.
9. Cubrir los gastos por concepto de traslado, necesarios para el cumplimiento de la comisión, como serían traslado del personal asignado para la realización de los trabajos desde el lugar de origen, al Municipio y lo relativo a su regreso.

En caso de descomposturas ocasionadas a la maquinaria, consecuencia del combustible proveído, **"EL MUNICIPIO"** se hará responsable de cubrir los gastos necesarios para la reparación correspondiente.

TERCERA. - "LA SECRETARÍA" se compromete a poner a disposición de **"EL MUNICIPIO"** el bien mueble identificado en la declaración **I.5.** del presente instrumento legal, para la realización de los trabajos descritos en la CLÁUSULA PRIMERA.

CUARTA. - "EL MUNICIPIO" se compromete a solicitar trabajos exclusivamente relacionados con el objeto descrito en el presente instrumento legal, y a no a ceder a terceras personas parcial o totalmente los derechos derivados del presente Convenio.

QUINTA. - "EL MUNICIPIO" se obliga a conservar en buen estado físico la máquina propiedad de Gobierno del Estado, haciéndose responsable de los deterioros, daños, pérdida parcial o total que sufra por su causa o negligencia.

SEXTA. - El mantenimiento del bien objeto del presente convenio será a cargo de **"EL MUNICIPIO"** en el entendido de que, si se requieren reparaciones, estas se realizarán previa autorización por escrito de **"LA SECRETARÍA".**

SÉPTIMA. - El presente instrumento legal permanecerá vigente desde la firma del mismo y hasta el momento en que ambas partes hayan cumplido las obligaciones contraídas mediante este acuerdo de voluntades, teniendo **"LA SECRETARÍA"** la facultad de requerir en cualquier momento su devolución, cuando la maquinaria se destine a un fin diverso del establecido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente convenio, previa notificación por escrito a **"EL MUNICIPIO"**. No obstante, la vigencia señalada, se observará lo establecido en las CLÁUSULAS NOVENA Y DECIMA PRIMERA, por lo que en caso de que ocurran los supuestos previstos en las mismas, en el presente Convenio se entenderá por terminado anticipadamente.

OCTAVA. - Para en caso de destrucción, pérdida o inutilización del bien en comento, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagarlo conforme al valor que éste tenga en el mercado al momento de la devolución o reclamo.

NOVENA. - Las partes acuerdan que en caso de que sucediera alguna eventualidad por la cual **"LA SECRETARÍA"** se viera en la necesidad de recuperar el bien mencionado en la declaración **I.5.**, dará aviso por escrito de la situación a **"EL MUNICIPIO"**, ocasionando así la culminación del presente acto jurídico.

DÉCIMA. - "LA SECRETARÍA", a través del Departamento de Mecanización, será responsable de vigilar el resguardo del bien que sea puesto a disposición de **"EL MUNICIPIO",** así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" se obliga a realizar las obras conforme a las instrucciones de **"EL MUNICIPIO"** y a la programación elaborada para la máquina descrita en la declaración **I.5**; por su parte, **"EL MUNICIPIO"** así lo acepta y está consciente de que no podrá solicitar trabajos adicionales a los establecidos en el presente instrumento legal y en la programación referida; debiendo en su caso, solicitar la programación de un nuevo servicio, el cual estará sujeto a la disponibilidad de la maquinaria necesaria para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para ejecutar el objeto del presente acto jurídico **"EL MUNICIPIO"** deberá actuar en apego a la normatividad vigente en materia de vialidad y tránsito aplicable para la realización de los trabajos descritos en la CLÁUSULA PRIMERA; en caso de desacatar dicha normatividad, se culminará el presente acuerdo de voluntades, eximiendo de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA. - En caso de que la operación resulte afectada por fenómenos naturales (lluvia, nieve, granizo, terremotos, inundaciones, etc.), se exime de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"** por retraso en la ejecución de la obra o daño a los trabajos realizados anteriormente, por lo que no estará obligado a realizar trabajos adicionales a los previamente establecidos.

DÉCIMA CUARTA.- En el supuesto previsto, cuando como resultado de los fenómenos naturales o descomposturas de la máquina que no sean imputables a **"EL MUNICIPIO"**, los trabajos no puedan ser concluidos tras la ejecución de las horas-máquina objeto del presente acuerdo de voluntades, este podrá ser ampliado previa suscripción del instrumento legal correspondiente, hasta en un 20% de las horas-máquina señaladas, sin necesidad de presentar una

nueva solicitud por **"EL MUNICIPIO"**; sin embargo en caso de que la ampliación de mérito no sea suficiente y sea necesaria la ejecución de más horas-máquina, **"EL MUNICIPIO"** estará sujeto a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

DÉCIMA QUINTA.- Será motivo de rescisión del presente Convenio, el incumplimiento de **"EL MUNICIPIO"** a cualquiera de las obligaciones establecidas en este documento, así mismo **"EL MUNICIPIO"** acepta la facultad que le confiere al Ejecutivo del Estado, el artículo 1646 en relación con el 1647, ambos del Código Administrativo del Estado, para rescindir administrativamente el presente instrumento legal, sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**, con la sola notificación que por oficio se le realice a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes que se encuentran radicados en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando de manera expresa al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO Y LO SUSCRIBEN EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL 03 DE ABRIL DE 2023.

"LA SECRETARÍA"

ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

"EL MUNICIPIO"

C. JESUS AUGUSTO MEDINA AGUIRRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ROGELIO OCHOA PEREYRA

SECRETARIO MUNICIPAL

PROFRA. ALMA ANGELICA HERRERA LOZANO
TESORERA MUNICIPAL

ING. JOSE VILLALOBOS OGAZ

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

C. MARIO HUMBERTO SANDOVAL VILLALOBOS
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL

PLAN DE TRABAJO

PLAN DE TRABAJO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA DETERMINADA NÚMERO SDR-090/23, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2023 CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, CON EL MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIH.

En relación con el convenio de colaboración número SDR-090/23 de fecha 23 de abril de 2023 y con la personalidad que se ostentan las partes intervinientes; derivado de las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del mismo, **"EL MUNICIPIO"** solicitó a **"LA SECRETARÍA"**, la realización de las obras que se detallan a continuación:

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	TIPO DE OBRA	N° DE OBRAS	HORAS MÁQUINA	TIEMPO ESTIMADO DE REALIZACIÓN	FECHA PROGRAMADA DE INICIO	FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN
Varios	Vergel	Presón	25	250	31 días	03/04/23	03/05/23
Varios	Piedra Bola	Preson	3	50	7 dias	05/05/23	11/05/23
Varios	Los Ángeles	Preson	2	50	7 dias	13/05/23	19/05/23
Varios	El trigueño	Preson	6	80	12 dias	21/05/23	01/06/23
Varios	Baquiriachi	Preson	8	80	12 dias	03/06/23	14/06/23
Varios	Pinalejo	Preson	8	80	12 dias	16/06/23	27/06/23
Varios	Guazarachi	Preson	8	80	12 dias	29/06/23	10/07/23
TOTAL			60	670			

DESCRIPCIÓN DE LA MÁQUINA ASIGNADA PARA LOS TRABAJOS DESCRITOS.

TIPO	NÚMERO ECONÓMICO
Bulldozer D-6	**30**

NOMBRE DEL OPERADOR: C. JOSE EFRAIN LOPEZ
NOMBRE DEL SUPERVISOR: C. RAMON RIOS

Ambas partes manifiestan que observarán en todo momento lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Mecanización del Campo para el año 2020, por lo que cualquier situación que contravenga lo establecida en dicha normatividad, tendrá como consecuencia la recisión administrativa del acuerdo de voluntades celebrado.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE PLAN DE TRABAJO, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y LO SUSCRIBEN EN CUATRO TANTOS, EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2023.

"LA SECRETARÍA"

ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

"EL MUNICIPIO"

C. JESUS AUGUSTO MEDINA AGUIRRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ROGELIO OCHOA PEREYRA
SECRETARIO MUNICIPAL

PROFRA. ALMA ANGELICA HERRERA LOZANO
TESORERA MUNICIPAL

ING. JOSE VILLALOBOS OGAZ

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

C. MARIO HUMBERTO SANDOVAL VILLALOBOS
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PLAN DE TRABAJO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO SDR-090/23 QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL CON EL MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIH., EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2023.